

Señores

**JUZGADO SEGUNDO (02°) CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ**

E. S. D.

**PROCESO:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
**DEMANDANTE:** YACIRA AVILA SIMANCA Y OTROS  
**DEMANDADO:** EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS  
**RADICADO:** 2021-00046

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 39.116 del C.S de la J., actuando en mi calidad de apoderado de **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, manifiesto que REASUMO el poder inicialmente conferido, y acto seguido, pongo en conocimiento del despacho el pago realizados por mi representada el día 24 de noviembre de 2023, por la suma total de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000 M/CTE)** de conformidad al acuerdo conciliatorio al que se llegó con los demandantes en audiencia que tuvo lugar el pasado 20 de octubre de esta anualidad.

Pagos Masivos

Número de Referencia 20851453

Número de Cuenta Originadora:	0637231507	Frecuencia:	Una Sola Vez
Alias de Cuenta Originadora:	CC1507	Estado:	Procesado
Confidencial:	No	Fecha de Creación:	24/11/2023
		Fecha de Pago:	24/11/2023

Nombre del Beneficiario	ID del Beneficiario Tipo ID Beneficiario	Tipo de Notificación Correo Electrónico	Nombre del Banco	Número de Cuenta Tipo de Cuenta	Estado Prenotificación Vencida	Estado de Pago Número de Factura	Monto
GIVINTON NEIRA SALINAS	1028005775 Cédula de Ciudadanía	Email ABOGADOGIVINTON@HOT MAIL.COM	BANCOLOMBIA	91211315712 Cuenta de Ahorros	Activo	Procesado 2200428231	60.000.000,00
Adenda:	EQUIDAD						
Información Adicional:							

En vista a este pago, solicito al honorable despacho decretar el levantamiento de todas las medidas de embargo decretadas y practicadas, junto con la devolución de cualquier suma de dinero retenida a mi representada la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Adjunto el respectivo comprobante de pago.

Cordialmente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 39.116 del C.S.J.